

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 211

4 de marzo de 2021

Presentado por el señor *Soto Rivera*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para requerir al Secretario de Salud a establecer penalidades a Agencias y Corporaciones públicas o privadas que violenten los sistemas de turnos de vacunación contra el COVID-19; requerir al Secretario de Salud a referir a la Oficina de Ética Gubernamental y/o Colegios Profesionales aplicables, a personas que violentan los sistemas de turnos ya sea para vacunarse o vacunar a personas no incluidas en el sistema de turnos establecido por el Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud de Puerto Rico implementó un plan para dirigir los esfuerzos de planificación y preparación de la ciudadanía en el proceso de vacunación contra del COVID-19. El propósito inicial de esta estructura fue reducir las enfermedades, hospitalizaciones y muertes relacionadas a los contagios por COVID-19; y lograr significativamente la restauración del funcionamiento social. Las actividades de planificación para combatir los contagios durante la pandemia han sido prioridad para lograr la inmunización de la población residente en la Isla.

En Puerto Rico se está administrando la distribución de la vacuna desarrollada contra el COVID-19 por las manufactureras *Pfizer y Moderna*. El Departamento de Salud inició el proceso de vacunación por fases y grupos específicos, impactando a las

poblaciones de alto riesgo por contagio, siendo prioridad los adultos mayores de 65 años y los primeros respondedores. También, se le ha permitido vacunarse a los profesionales de la salud, personal de centros de cuidado y centros comunitarios.

En este fin, el mayor reto radica no solo en la distribución de la vacuna contra el COVID-19, sino en la incertidumbre de los puertorriqueños ante el proceso de lograr efectivamente obtener un turno para vacunarse.

El 14 de diciembre del 2020, llegó el primer cargamento con las primeras vacunas a Puerto Rico. Según se hizo público en los rotativos del país, a sólo cinco semanas después de recibir las primeras vacunas en la Isla, la cantidad de dosis no había logrado satisfacer la demanda poblacional. A esto se suma que las tormentas invernales ocurridas en Estados Unidos durante los primeros días de febrero 2021, limitaron la llegada de dosis de vacuna a la Isla. Este limitado proceso de suplir la vacuna y dirigir efectivamente los turnos a través del sistema, continúa representando una amenaza para el sistema de salud pública del país.

Es vital establecer sanciones en los casos donde se violenten los sistemas de turnos en el proceso de vacunación ciudadana del Departamento de Salud de Puerto Rico. Existe una gran preocupación para miles de puertorriqueños que aún no han logrado vacunarse ante las vicisitudes que se presentan con el orden en el sistema de turnos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se requiere al Secretario de Salud, a someter penalidades contra
- 2 Agencias y Corporaciones públicas o privadas y lo faculta para realizar referidos a la
- 3 Oficina de Ética Gubernamental y Colegios Profesionales aplicables de empleados que
- 4 violenten los sistemas de turnos de vacunación establecidos por el Departamento de
- 5 Salud a fin de agenciarse de una dosis para ellos, familiares o allegados.

1 Sección 2.-Toda agencia gubernamental, corporación pública o privada que luego
2 de investigaciones administrativas del Departamento de Salud, se identifique que han
3 violentado el sistema de turnos de vacunación contra el COVID-19, recibirán del
4 Departamento de Salud, una multa de quinientos dólares (\$500) por cada persona que
5 se identifique que fue vacunado sin cumplir con las características establecidas para la
6 fase en que fue vacunado.

7 Sección 3.-Requerir al Secretario de Salud a realizar referido a la Oficina de
8 Ética Gubernamental a todo empleado público que haya sido vacunado o haya
9 gestionado la vacunación de un familiar o allegado, en un turno diferente al que le
10 corresponde de acuerdo a sus funciones laborales.

11 Sección 4.-Requerir al Secretario de Salud, a realizar referido a los Colegios
12 Profesionales correspondientes, si aplica, a todo empleado público que haya sido
13 vacunado en un turno diferente al que le corresponde de acuerdo a funciones laborales.

14 Sección 5.-Facultar al Secretario de Salud a realizar referido a los Colegios
15 Profesionales correspondientes, si aplica, a todo empleado del sector privado que haya
16 sido vacunado en un turno diferente al que le corresponde de acuerdo a funciones con
17 la entidad privada para la que labora.

18 Sección 6.-Los fondos que se generen de las multas serán redistribuidos a
19 campañas de educación sobre la prevención del COVID y otras pandemias.

20 Sección 7.-Vigencia

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y
22 finalizará una vez se decrete el fin de la emergencia por la pandemia COVID-19.